



Resolución Ministerial

N° 009-2016-EF/41

Lima, 13 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, de fecha 8 de diciembre de 2012, se aprobó el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016", el que incluye como objetivos estratégicos, entre otros: i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; e iii) Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial;

Que, el Plan Sectorial Anticorrupción es un instrumento de política fundamental para una gestión pública en el marco de la ética, transparencia y la simplificación administrativa, que contribuye al fortalecimiento del Sector Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas", el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y la Resolución Directoral N° 376-2013-EF/43.01, que aprueba el Instructivo para la Formulación y Evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas".

Aprobar el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Implementación del “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas”.

2.1 La implementación del “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas” es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las entidades públicas que a continuación se detallan, cada una de las cuales responde de acuerdo a la asignación de actividades establecidas en el mismo, en función a su naturaleza y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- b. Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- c. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- d. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- e. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- f. Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- g. Banco de la Nación (BN).

2.2 En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de aprobado el “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas”, las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente aprobarán su Plan Institucional Anticorrupción 2016.

2.3 Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el seguimiento de la implementación y evaluación del “Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Sector Economía y Finanzas”, para lo cual las entidades públicas mencionadas en el numeral 2.1, deberán coordinar con la referida Oficina General, las acciones que adopten sobre el particular.

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución ministerial es publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y el Anexo es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en los Portales Institucionales de las entidades públicas referidas en el numeral 2.1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas